

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 2969-2015



ACOGE RENUNCIA DE AUTORIZACIÓN QUE INDICA  
Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 23 MAYO 2017

R. EX: N° 1683

**VISTO:** Lo solicitado por Fundación Chile, mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 4584 de fecha 03 de mayo de 2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 090 de fecha 10 de mayo de 2017; las Leyes N° 19.880 y N° 20.560; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2969 de 2015, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 2969 de 2015, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó a la Fundación Chile, para desarrollar una pesca de investigación, conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**Cultivo Experimental de Navaya (Ensis macha)**".

Que mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 4584 de 2017, citada en Visto, la peticionaria ha manifestado su voluntad de no llevar adelante el estudio autorizado mediante la resolución individualizada, y por tanto, no podría cumplir con la obligación señalada en la resolución previamente citada en cuanto a la presentación de un informe de gestión del proyecto, ya que este no logró financiamiento por parte del FONDEF de interés público.

Que atendida la naturaleza de la solicitud y del derecho sobre el cual recae, procede acoger lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, y corresponde por tanto dejar sin efecto la resolución señalada precedentemente.

## RESUELVO:

1.- Acógase la renuncia de la autorización para realizar la pesca de investigación de conformidad con el proyecto denominado "**Cultivo Experimental de Navaya (Ensis macha)**", presentada mediante carta C.I. SUBPESCA N° 4584 de 2017, por la Fundación Chile, R.U.T. N° 70.300.000-2, con domicilio en Avenida Parque Antonio Rabat sur N° 6165, Vitacura, Región Metropolitana de Santiago, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

2.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 2969 de 2015, de esta Subsecretaría, en virtud de lo señalado en el numeral anterior.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

